



## ***RESOLUCION DIRECTORAL***

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con la Ley 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones es el órgano rector a nivel nacional en materia de transporte y tránsito terrestre; asimismo en su artículo 19° establece que la Policía Nacional del Perú es la autoridad responsable de fiscalizar el cumplimiento de las normas de tránsito por parte de los usuarios de la infraestructura vial y de los prestadores de servicios de transporte, brindando el apoyo de la fuerza pública a las autoridades competentes;

Que, el artículo 4° numeral 3) del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones es la autoridad competente para detectar infracciones e imponer las sanciones que correspondan por el incumplimiento de las disposiciones legales vinculadas al tránsito terrestre en el ámbito de la red vial nacional y departamental o regional a las que se refiere el Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras (SINAC) aprobado por Decreto N° 044-2008-MTC o el que haga sus veces ;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1007-2009-MTC-15, publicada en el Diario Oficial "El Peruano", el 06 de marzo del 2009, se aprobó el Formato de Papeletas de Infracción al Tránsito en Carreteras, el mismo que debe ser actualizado conforme a las nuevas disposiciones establecidas en el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, y modificatorias; formato que será utilizado en las acciones de control de tránsito a cargo de la Policía Nacional del Perú en la red vial nacional y departamental o regional;

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 27181, artículo 7° del Decreto Supremo N° 022-2002-MTC, y artículo 4° numeral 3) del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Apruébese el Formato de Papeletas de Infracción al Tránsito en la Red Vial Nacional y Departamental o Regional, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Directoral

**Artículo Segundo.-** Déjese sin efecto la Resolución Directoral N° 1007- 2009-MTC-15 que aprobó el Formato de Papeletas de Infracción al Tránsito en Carreteras.

**Artículo Tercero.-** Dispóngase la publicación de la presente Resolución Directoral y su Anexo, en la página Web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (<http://www.mtc.gob.pe>), de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

Regístrese, comuníquese y publíquese



**Infracciones - T.U.O del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito  
D.S. N° 016-2009-MTC**

INFRACCIONES MUY GRAVES					INFRACCIONES GRAVES				
CÓDIGO	MULTA (% UIT)	SANCIÓN NO PECUNIARIA	PUNTOS	MEDIDA PREVENTIVA	CÓDIGO	MULTA (% UIT)	SANCIÓN NO PECUNIARIA	PUNTOS	MEDIDA PREVENTIVA
M.1	100%	D	-	R.V y R.L	G.1 - G.2 - G.3 - G.4 - G.5 - G.6 - G.7 - G.8 - G.9 - G.10	8%	-	20	-
M.2	50%	C	-	R.V y R.L	G.11	8%	-	20	Re.V
M.3	50%	E	-	R.V	G.12 - G.13 - G.14 - G.15 - G.16	8%	-	20	-
M.4	50%	a.D si la licencia estuviera suspendida o retenida	-	R.V y R.L	G.17	8%	-	20	R.V
		b.F si la licencia estuviera cancelada o el conductor inhabilitado	-	R.V y R.L	G.18	8%	-	20	-
M.5	50%	A	70	R.V y R.L	G.19 - G.20 - G.21 - G.22	8%	-	20	R.V
M.6	24%	-	60	Re.V	G.23 - G.24	8%	-	20	-
M.7	24%	-	60	-	G.25 - G.26	8%	-	20	R.V
M.8	24%	-	60	R.V	G.27 - G.28 - G.29 - G.30 - G.31	8%	-	20	-
M.9	24%	-	60	Re.V	G.32	8%	-	20	Re.V
M.10	12%	-	50	-	G.33	8%	-	20	R.V
M.11	12%	-	50	R.V	G.34 - G.35 - G.36 - G.37 - G.38 - G.39	8%	-	20	-
M.12	12%	-	50	-	G.40 - G.41 - G.42 - G.43 - G.44 - G.45 - G.46 - G.47 - G.48	8%	-	20	Re.V
M.13	12%	-	50	R.V	G.49	8%	-	20	-
M.14	12%	-	50	-	G.50 - G.51 - G.52	8%	-	20	Re.V
M.15	12%	-	50	R.V	G.53	8%	-	20	-
M.16- M.17- M.18	12%	-	50	-	G.54	8%	-	20	LV
M.19	12%	-	50	R.V	G.55	8%	-	20	Re.V
M.20	12%	-	50	-	G.56 - G.57	8%	-	20	-
M.21 - M.22 - M.23	12%	-	50	Re.V	G.58 - G.59 - G.60 - G.61	8%	-	20	R.V
M.24	12%	-	50	R.V	G.62	8%	-	20	-
M.25	12%	-	50	-	G.63 - G.64	8%	-	20	R.V
M.26	12%	-	50	R.V	G.65 - G.66	8%	-	20	-
M.27	12%	-	50	Re.V	<b>INFRACCIONES LEVES</b>				
M.28	12%	-	50	R.V	CÓDIGO	MULTA (% UIT)	SANCIÓN NO PECUNIARIA	PUNTOS	MEDIDA PREVENTIVA
M.29	12%	-	50	R.V. del ser el caso	L.1	4%	-	5	-
M.30 - M.31	12%	-	50	R.V	L.2	4%	-	5	Re.V
M.32	12%	a.B	50	R.L	L.3 - L.4 - L.5 - L.6 - L.7 - L.8	4%	-	5	-
		b.F si la licencia estuviera cancelada o el conductor inhabilitado	-	R.L					
M.33	12%	-	50	Re.V					
M.34	12%	-	50	-					
M.35	12%	-	50	-					
M.36	12%	-	50	R.V					

**LEYENDA:**

Sanción no pecuniaria:		Medida Preventiva:	
Suspensión de la licencia de conducir por un año	A	Retención de la licencia	R.L
Suspensión de la licencia de conducir por el doble del tiempo que se encontraba suspendida	B	Retención del vehículo	R.V
CANCELACIÓN de la licencia de conducir e inhabilitación para obtener nueva licencia por un año	C	Internamiento del vehículo	LV
CANCELACIÓN de la licencia de conducir e inhabilitación para obtener nueva licencia de conducir por tres años	D	Remoción del vehículo	Re.V
Inhabilitación para obtener nueva licencia por un año	E		
Inhabilitación definitiva para obtener nueva licencia de conducir	F		

**Códigos Departamentales**

AMAZONAS	01	HUANUCO	10	MOQUEGUA	18
ANCASH	02	ICA	11	PASCO	19
APURIMAC	03	JUNÍN	12	PIURA	20
AREQUIPA	04	LA LIBERTAD	13	PUNO	21
AYACUCHO	05	LAMBAYEQUE	14	SAN MARTÍN	22
CAJAMARCA	06	LIMA	15	TACNA	23
CUZCO	08	LORETO	16	TUMBES	24
HUANCAVELICA	09	MADRE DE DIOS	17	UCAYALI	25

**A partir del día siguiente de recibida la copia de la papeleta, usted dispondrá de:**

- 7 días hábiles para cancelar en el Banco de la Nación, el 17 % del importe de la multa o el 33% del referido importe desde el octavo hasta el último día hábil previo a la notificación de la resolución administrativa sancionadora (no aplicable a las multas por las infracciones M1, M2, M3, M4, M5, M6, M7, M8, M9, M12, M16, M17, M20, M21, M23, M28, M29, M31, M32, las que deben cancelarse en su totalidad).
- 7 días hábiles para presentar su reclamo y/o descargos ante la autoridad competente (MTC - Jr. Zorritos N° 1203 - Lima), en forma directa o por medio electrónico conforme a la R.D N°1944-2009-MTC/15.

**Cualquier consulta comuníquese a los teléfonos:**

(01) 615-7800 anexo 1285 (Ministerio de Transportes y Comunicaciones)

(01) 276-4840 (MININTER - Dirección de Protección de Carreteras)

**Centros de Pago en las oficinas del Banco de la Nación de todo el País**

**Al pagar la multa señale:**

**- Transacción N° 9650    - Código Operativo N° 913    - N° de Papeleta de Infracción**